



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2024 00154 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, y en contra de **CATALINA ISABEL CADAVID MARTÍNEZ y RODRIGO AUGUSTO RICO HIGUITA** por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L (\$1.572.618) por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 26 de diciembre del 2021 al 25 de enero de 2022, más la indemnización de dicha suma desde el 25 de febrero 2022 hasta el pago total.
- B. Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L (\$1.572.618) por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 26 de enero al 25 de febrero de 2022, más la indemnización de dicha suma desde el 25 de febrero 2022 hasta el pago total.
- C. Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L (\$1.572.618) por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 26 de febrero al 25 de marzo de 2022, más la indemnización de dicha suma desde el 11 de marzo 2022 hasta el pago total.
- D. Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L (\$1.572.618) por concepto del canon de arrendamiento

correspondiente al periodo comprendido entre el 26 de febrero al 25 de marzo de 2022, más la indemnización de dicha suma desde el 11 de marzo 2022 hasta el pago total.

E. Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L (\$1.572.618) por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 26 de marzo al 25 de abril de 2022, más la indemnización de dicha suma desde el 12 de abril 2022 hasta el pago total.

F. Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L (\$1.572.618) por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 26 de abril al 25 de mayo de 2022, más la indemnización de dicha suma desde el 12 de mayo 2022 hasta el pago total.

G. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$1.660.999) por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 26 de mayo al 25 de junio de 2022, más la indemnización de dicha suma desde el 13 de junio 2022 hasta el pago total.

H. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$1.660.999) por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 26 de junio al 25 de julio de 2022, más la indemnización de dicha suma desde el 13 de julio 2022 hasta el pago total.

I. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$1.660.999) por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 26 de julio al 25 de agosto de 2022, más la indemnización de dicha suma desde el 12 de agosto 2022 hasta el pago total.

J. Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$387.556) por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 26 de agosto al 2 de septiembre de 2022, más la indemnización de dicha suma desde el 13 de septiembre 2022 hasta el pago total.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ portador de la tarjeta profesional número 209.392 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 018** hoy **15 de febrero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c98e997a8998fde963eec8d8d459ccd69476e8a513e059f2f97f375786236d9**
Documento generado en 14/02/2024 01:46:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>